



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. CUATRO (04) de ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).-

REF. 080013110003-2022-00118-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: RICHARD JHON ROMERO COLON Y MONICA BAYONA OLAGO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de Ley y ser este Despacho competente para conocer del presente asunto, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores RICHARD JHON ROMERO COLON Y MONICA BAYONA OLAGO, a través de apoderado judicial.
2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
3. Notifíquese personalmente al Ministerio Público, córrasele traslado por el término de tres (3) días.
4. Téngase a la Defensora de Familia adscrita a este despacho como parte del proceso.
5. Téngase al abogado OSCAR DE ALBA SANDOVAL identificado con CC. 72.236.265 y TP 131.822 del CSJ como apoderado Judicial de los señores RICHARD JHON ROMERO COLON Y MONICA BAYONA OLAGO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 057
FECHA: 05 DE ABRIL DE 2022.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
04 DE ABRIL DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos



Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3cf59af70fcf63bf4688aab816165312484ea88a1100d0bd2435c52f212f404

Documento generado en 04/04/2022 06:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>